

**DECRETO No. 037**  
**05 DE ABRIL DE 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL”**

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, Decreto nacional 749 de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 93 de la ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio.

Que la ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud, y establece que es deber del estado proteger y garantizar el goce efectivo de este.

Que el Gobierno Nacional mediante Resolución 844 de 2020 prorrogó la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y la resolución 222 del 25 de febrero de 2021 estableciendo y prorrogó la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS (COVID-19) y adoptó medidas para hacer frente al virus.

A raíz de estas disposiciones se emitieron las circulares conjunta DMI 1000 del 03 de abril de 2021 del Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud y Protección Social, estableciendo acciones ante el COVID-19 para su contención y prevención de enfermedades asociadas al posible tercer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que la Organización Mundial de la Salud categorizó el (COVID-19) como una pandemia y lo clasificó como una emergencia de salud pública de interés internacional, correspondiendo a las autoridades el deber de evitar su propagación.

Que mediante decreto 749 de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones a los mandatarios territoriales, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

Que acorde con la Circular conjunta 018 de 2020 emitida por los Ministerio de Salud, Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de la Alcaldía municipal deberán informar de manera inmediata si se tiene sospecha de tener el virus o si presenta síntomas respiratorios. Así mismo, deben promulgar el cuidado de la salud propia y la de sus compañeros, a través de la adopción de hábitos de limpieza de su puesto de trabajo, el constante lavado de manos, así como, evitar temporalmente los saludos de beso, abrazo y de mano, y el uso permanente de tapabocas.

Que se hace necesario adoptar una serie de acciones administrativas relacionadas con la modificación temporal de la jornada laboral y la atención al público en la Alcaldía de



San Jerónimo, a fin de garantizar la prestación del servicio, con la garantía de protección de la salud de los jeronimitas y servidores públicos, siempre velando por la contención del virus.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar temporalmente la jornada laboral de los funcionarios públicos de la Alcaldía de San Jerónimo, a partir del día 06 hasta el 10 de abril de 2021, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, de forma presencial sin atención al público en el siguiente horario:

De martes 06 hasta el 09 de abril de 2021 desde las 8:00 a.m a 2:00 p.m.  
El día sábado 10 de abril de 2021 desde las 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar transitoriamente la atención al público en la alcaldía de San Jerónimo, casa de la Cultura, centro de vida y casa del arte, solo se prestará atención mediante medios telefónicos y virtuales establecidos líneas telefónicas 8582024, 8582283, 8582249, 8582123, 8582249 / Email: [alcaldia@sanjeronimo-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sanjeronimo-antioquia.gov.co), [educacion@sanjeronimo-antioquia.gov.co](mailto:educacion@sanjeronimo-antioquia.gov.co), [planeacion@sanjeronimo-antioquia.gov.co](mailto:planeacion@sanjeronimo-antioquia.gov.co), [gobierno@sanjeronimo-antioquia.gov.co](mailto:gobierno@sanjeronimo-antioquia.gov.co), [proteccionsocial@sanjeronimo-antioquia.gov.co](mailto:proteccionsocial@sanjeronimo-antioquia.gov.co), [hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co](mailto:hacienda@sanjeronimo-antioquia.gov.co), [archivo@sanjeronimo-antioquia.gov.co](mailto:archivo@sanjeronimo-antioquia.gov.co), [notificacionesjudiciales@sanjeronimo-antioquia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@sanjeronimo-antioquia.gov.co), [comisaria@sanjeronimo-antioquia.gov.co](mailto:comisaria@sanjeronimo-antioquia.gov.co), [inspolicia@sanjeronimo-antioquia.gov.co](mailto:inspolicia@sanjeronimo-antioquia.gov.co), [inspeccion2@sanjeronimo-antioquia.gov.co](mailto:inspeccion2@sanjeronimo-antioquia.gov.co), [archivo@sanjeronimo-antioquia.gov.co](mailto:archivo@sanjeronimo-antioquia.gov.co).

Así mismo, se podrá consultar información general a través de las redes sociales de la entidad territorial y la página web [www.sanjeronimo-antioquia.gov.co](http://www.sanjeronimo-antioquia.gov.co)

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se habilitará la atención virtual a la ciudadanía a través de las plataformas tecnológicas como SKYPE u otras herramientas que la secretaria de gobierno establezca para tal fin.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Infórmese a la ARL, sobre las novedades aquí dispuestas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los trabajadores Oficiales prestaran sus servicios en el horario habitual.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para todos los efectos legales de las actuaciones administrativas que deben surtirse en la Alcaldía de San Jerónimo, y procesos de contratación pública de la entidad territorial, los términos de estas continuarán conforme con los días y horarios establecidos en cada proceso.

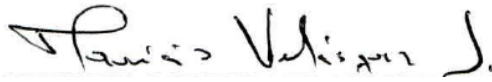
**ARTÍCULO CUARTO:** Comuníquese a los servidores públicos de la Alcaldía municipal a través de la oficina de talento humano, y a la comunidad en general sobre la medida tomada a través de los diferentes medios de comunicación efectivos como (Página web, correos institucionales, grupo de mensajería digital oficial, cartelera municipal, y la emisora de este municipio).



**ARTÍCULO QUINTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Administración Municipal a los cinco (05) días del mes de abril de 2021.



**MAURICIO ANDRES VELASQUEZ SERNA**  
Alcalde Municipal

Proyectó7Revisó: Secretaria de Gobierno Municipal  
Revisó: Secretarias de Gobierno Municipal

